



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

274

2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 05 JUN 2025

VISTO: La Solicitud N° 01-25/GRP-405000-JCPT, de fecha 12 de mayo de 2025, Certificado de Defunción General N° 2001091820, de fecha 01 de mayo de 2025, y el Informe N° 443-2025/GRP-480300 de fecha 15 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 443-2025/GRP-480300, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia sobre lo peticionado en la Solicitud N° 01-2025/GRP-405000-JCPT, de fecha 12 de mayo de 2025, sobre reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y servicio funerario completo, presentado por el señor **JUAN CARLOS PALOMINO TÁVARA**, en adelante servidor nombrado, al haber fallecido su señor padre **MANUEL SALUSTIANO PALOMINO SILDARRIAGA**, el 01 de mayo de 2025, en Establecimiento de Salud Hospital Privado del Perú SAC Km.5 Carretera Piura-Catacaos, Caserío Simbilá, acreditando su solicitud con el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2001091820, de fecha 01 de mayo de 2025, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, Partida de Nacimiento registrada en la Municipalidad Distrital de Castilla, Boleta de Venta electrónica N° EB01-241, emitida el 10 de mayo de 2025, por el importe de Mil Ochocientos y 00/100 soles (S/.1,800.00);

Que, de la revisión del legajo personal del servidor nombrado se observa la Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve: **"NOMBRAR, a partir del 01 de diciembre de 2019, al servidor JUAN CARLOS PALOMINO TÁVARA, en el cargo de CHOFER II, categoría remunerativa STA, N° de CAP 010, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"**;

Que, el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento: **"La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 274 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 05 JUN 2025

Que, asimismo el numeral 4.7 del citado Decreto Supremo, dispone que: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;*

Que, según la Partida de Nacimiento registrada en la Municipalidad Distrital de Castilla, presentada por el servidor nombrado, se acredita el entroncamiento familiar con el fallecido señor **MANUEL SALUSTIANO PALOMINO Saldarriaga**, (HIJO/PADRE); asimismo de la verificación de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-241, emitida el 10 de mayo de 2025, por el importe de Mil Ochocientos y 00/100 soles (S/.1,800.00), se acredita que el servidor nombrado **JUAN CARLOS PALOMINO TÁVARA**, sufragó los gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre;

Que, en ese sentido, se concluye que corresponde reconocer el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor nombrado **JUAN CARLOS PALOMINO TÁVARA**, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del señor **JUAN CARLOS PALOMINO TÁVARA**, servidor nombrado, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir por única vez, el monto ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por subsidio por fallecimiento en aplicación al numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **274** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **05 JUN 2025**

1,500.00), por el subsidio por gastos de sepelio al haber acreditado los gastos funerarios, por el fallecimiento de su señor padre señor **MANUEL SALUSTIANO PALOMINO SILDARRIAGA**, acaecido el 01 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, en aplicación al numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado **JUAN CARLOS PALOMINO TÁVARA**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutorio se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBETH OROSCO YAGUAN
Jefa

